



Ayuntamiento de Almoradí

Expediente 764/2021.

AYUNTAMIENTO DE ALMORADÍ

EDICTO

Mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia 2021-0521, de 10 de marzo de 2021, se han aprobado las bases reguladoras y la convocatoria para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas paréntesis del Plan Resistir destinadas a microempresas y personas trabajadoras autónomas del municipio cuya actividad se ha visto afectada por la pandemia, cuyo texto íntegro se publica a continuación.

Contra dicha aprobación definitiva se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARÉNTESIS DEL PLAN RESISTIR POR EL AYUNTAMIENTO DE ALMORADI DESTINADAS A MICROEMPRESAS Y PERSONAS TRABAJADORAS AUTÓNOMAS DEL MUNICIPIO CUYA ACTIVIDAD SE HA VISTO AFECTADA POR LA PANDEMIA.

Artículo 1. Objeto.

I.- La Organización Mundial de la Salud elevó el pasado 11 de marzo de 2020 la situación de emergencia de salud pública ocasionada por la COVID-19 a pandemia internacional. Para hacer frente a la crisis sanitaria en nuestro país, ha sido necesario adoptar medidas excepcionales que han supuesto la limitación de la actividad económica en muchos sectores productivos. Y esta situación persiste en la actualidad.

II.- Por parte de la Generalitat Valenciana, consciente de la complicada situación que estamos viviendo y de que hay sectores especialmente afectados por la misma como consecuencia de las restricciones adoptadas, mediante Decreto-ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, se ha aprobado la creación de un Plan de ayudas Resistir, dotado con 160 millones de Euros, aportados en un 62,5% por la Generalitat, en un 22,5 % por las Diputaciones Provinciales, y el 15% restante por los Ayuntamientos.

III.- La participación del municipio de Almoradí en el Plan Resistir asciende a *SEISCIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS (606.469 €)* euros, según el Anexo I del Decreto-ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, por el cual se aprueba el Plan Resistir, que incluye ayudas paréntesis en cada municipio para los sectores más afectados por la pandemia.

IV.- Mediante esta ordenanza el Ayuntamiento de Almoradí aprueba las bases reguladoras y la convocatoria para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas paréntesis del Plan Resistir de la Generalitat Valenciana, destinadas a microempresas y a personas trabajadoras autónomas

Ayuntamiento de Almoradí

Plaza de la Constitución, nº 1, Almoradí. 03160 (Alicante). Tfno. 965 700 101. Fax: 966 780 104



Cód. Validación: 4MA32HKRFWJZK3QPKQNCZ7T | Verificación: <https://almoradi.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 15



Ayuntamiento de Almoradí

afectadas por la pandemia, que cuenten con un máximo de 10 personas trabajadoras.

Las ayudas están destinadas a sufragar el coste de gastos corrientes vinculados a la actividad comercial / empresarial, como pueden ser, entre otros, los siguientes:

- El alquiler mensual del local de negocio.
- Los gastos de consultoría y asesoría destinados a la actividad empresarial.
- Los gastos de contratos de suministro de energía, agua, teléfono o internet vinculados a la actividad empresarial.
- Las cuotas de seguros sociales de los trabajadores.
- Las cuotas de autónomos.
- Las primas de seguros vinculados a la actividad empresarial.
- Los gastos de prevención de riesgos laborales vinculados a la actividad empresarial.
- Los gastos derivados de las medidas preventivas en materia de sanidad ocasionados por la Covid-19: Guantes, mascarillas, gel hidroalcohólico.
- Las nóminas de los trabajadores.
- Los gastos de materias primas vinculados a la actividad empresarial.
- Los intereses de préstamos bancarios para gastos relacionados con la actividad empresarial / comercial.

Serán subvencionables los gastos corrientes de la actividad comercial / empresarial abonados desde el 1 de abril de 2020 hasta el último día del plazo habilitado al efecto para la presentación de la solicitud de ayuda al Ayuntamiento.

El Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) y el resto de impuestos y tasas no son conceptos subvencionables.

No serán subvencionables los intereses deudores de cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales, ni los gastos en procedimientos judiciales.

Estas ayudas serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, y concedidos para la misma finalidad prevista en el Decreto ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell. Esta compatibilidad estará condicionada a que el importe de las ayudas, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, no supere el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 2. Finalidad.

Las ayudas reguladas en estas bases y convocatoria se enmarcan dentro de la subvención concedida al Ayuntamiento de Almoradí por parte de la Generalitat Valenciana dentro del Plan Resistir, que incluye “ayudas paréntesis” para los sectores más afectados por la pandemia con destino a minimizar el impacto económico que la crisis sanitaria está suponiendo sobre microempresas y personas trabajadoras autónomas del municipio con un máximo de 10 personas trabajadoras, y en concreto para sufragar gastos corrientes, tal y como se establece en las condiciones de la subvención.

Las presentes ayudas se dirigen a proteger al tejido productivo y social de Almoradí y encuentran su fundamento en reforzar los sectores del municipio gravemente afectados, con objeto de evitar un





Ayuntamiento de Almoradí

deterioro del tejido empresarial y que ayuden a la conservación del empleo mitigando las consecuencias sociales que supone la paralización de las siguientes actividades económicas relacionadas por su código CNAE:

- 4781 Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabaco en puestos de venta y en mercadillos
- 4782 Comercio al por menor de productos textiles, prendas de vestir y calzado en puestos de venta y en mercadillos
- 4789 Comercio al por menor de otros productos en puestos de venta y en mercadillos
- 5510 Hoteles y alojamientos
- 5520 Alojamientos turísticos y otros
- 5530 Campings y aparcamientos de caravanas
- 5590 Otros alojamientos
- 5610 Restaurantes y puestos de comida
- 5621 Provisión de comidas preparadas para eventos
- 5629 Otros servicios de comidas
- 5630 Establecimientos de bebidas
- 5914 Actividades de exhibición cinematográfica
- 7911 Actividades de agencias de viajes
- 7912 Actividades de los operadores turísticos
- 7990 Otros servicios de reservas
- 8230 Organización de convenciones y ferias
- 9001 Artes escénicas
- 9002 Actividades auxiliares a las artes escénicas
- 9003 Creación artística y literaria
- 9004 Gestión de salas de espectáculos
- 9102 Actividades de museos
- 9103 Gestión de lugares y edificios históricos
- 9311 Gestión de instalaciones deportivas
- 9312 Actividades de los clubes deportivos
- 9313 Actividades de los gimnasios
- 9319 Otras actividades deportivas
- 9321 Actividades de los parques de atracciones
- 9329 Otras actividades recreativas y entretenimiento

En el anexo I de estas bases se adjunta una tabla de equivalencias entre código CNAE y epígrafes del IAE.

Artículo 3. Beneficiarios de las ayudas.

Podrán obtener la condición de beneficiario de estas subvenciones las personas físicas que tengan la condición de autónomo, así como las microempresas, siempre que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Tener en Almoradí su domicilio fiscal.
- b) Ejercer su actividad en los sectores económicos del Anexo II del Decreto Ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, que se reproducen en el artículo 2 de estas bases.
- c) Tener contratadas a un máximo de 10 personas trabajadoras.





Ayuntamiento de Almoradí

- d) En el caso de personas físicas, haber figurado de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos durante el período comprendido entre el 31 de diciembre de 2020 hasta la fecha de solicitud de la ayuda.
- e) En el caso de personas jurídicas, haber estado constituidas y haber figurado de alta en la Seguridad Social el período comprendido entre el 31 de diciembre de 2020 hasta la fecha de solicitud de la ayuda.

Artículo 4. Causas de exclusión.

No podrán obtener la condición de beneficiario de estas subvenciones las siguientes personas:

- a) Quienes incurran en alguna de las prohibiciones previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Las personas físicas que compongan una personalidad jurídica. Debe ser la persona jurídica la que ha de solicitar la subvención, en su caso.
- c) Quienes sean autónomo colaborador.

Artículo 5. Importe de la convocatoria, cuantía de las ayudas y financiación de las mismas.

El importe total que el Ayuntamiento de Almoradí destinará a estas ayudas asciende a 606.469 euros, de los cuales la Generalitat destinará el 62,5 %, el 22,5 % será aportado, en su caso, por la Diputación Provincial de Alicante, y el Ayuntamiento de Almoradí el 15 % restante y que se encuentra consignado en la aplicación presupuestaria 430-48024 del presupuesto General de 2019, prorrogado para el año 2021.

El importe de la ayuda se realizará atendiendo a los siguientes criterios:

- 1) Una cantidad máxima de 2.000 euros por cada persona trabajadora autónoma o microempresa con un máximo de 10 personas trabajadoras en los sectores identificados en el artículo 2 de estas bases.
- 2) Una cantidad adicional de 200 euros por persona trabajadora afiliada a la Seguridad Social a fecha 31 de diciembre de 2020 de dichas microempresas y personas trabajadoras autónomas.

La cantidad referida en el apartado 1) se encuentra condicionada al importe justificado por cada beneficiario, no pudiendo superar en ningún caso dicho importe. Así mismo, los gastos corrientes por los que se hayan recibido subvenciones de la misma naturaleza no se podrán volver a presentar en esta convocatoria, siempre que el importe concedido equivaliese al 100 por cien del gasto justificado. En particular, no se podrán volver a presentar en esta convocatoria los gastos que hubieran sido objeto de subvención por parte del Ayuntamiento de Almoradí en virtud de Decreto 2020-1889, de 23 de noviembre de 2020, por el que se resolvió la convocatoria de ayudas para pymes, micropymes, pequeños empresarios autónomos y otros colectivos sujetos a mutualidades, con destino a minimizar el impacto económico de la Covid-19.

La cantidad referida en el apartado 2) queda justificada con la presentación del documento TC2 del mes de diciembre de 2020, de todas las cuentas de cotización.

En el supuesto de que la cantidad global que resulte sumar el importe de todas las ayudas económicas

Ayuntamiento de Almoradí

Plaza de la Constitución, nº 1, Almoradí. 03160 (Alicante). Tfno. 965 700 101. Fax: 966 780 104



Cód. Validación: 4MA32HKR6FWJZK3QPKQNCZ7T | Verificación: <https://almoradi.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 4 de 15



Ayuntamiento de Almoradí

obtenido por la aplicación de los criterios anteriores, no alcance la cuantía de 606.469 euros, el Ayuntamiento de Almoradí procederá a aprobar una nueva convocatoria de ayudas económicas para destinar la cuantía sobrante a otras actividades también afectadas por la pandemia, distintas de las enumeradas en el artículo 2 de estas bases, sin perjuicio de la posibilidad de incluir de nuevo estas últimas actividades.

Por el contrario, en el supuesto de que la cantidad global que resulte sumar el importe de todas las ayudas económicas obtenido por la aplicación de los criterios anteriores, supere la cuantía de 606.469 euros, se procederá a disminuir su importe de forma proporcional hasta alcanzar dicha cuantía. En ningún caso la cantidad global que resulte de sumar el importe de todas las ayudas concedidas podrá ser superior al crédito presupuestario existente para ello.

Artículo 6. Procedimiento de concesión.

Las ayudas serán concedidas de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, a través de convocatoria y procedimiento selectivo único.

El régimen de concesión será equitativo entre las solicitudes presentadas, pudiendo ser aprobadas todas las que se presenten en el plazo establecido en la convocatoria.

Artículo 7. Convocatoria de las ayudas.

Las presentes bases reguladoras y convocatoria de ayudas se aprueban por Decreto de la Alcaldía-Presidencia, al amparo de lo establecido en el apartado m) del artículo 21.1. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, que habilita al alcalde para adoptar personalmente y bajo su responsabilidad, en casos de catástrofe o de infortunios públicos o grave riesgo de los mismos, las medidas necesarias y adecuadas dado cuenta inmediata al pleno.

La adopción de esta medida por Alcaldía-Presidencia se justifica en la necesidad de actuar con inmediatez para proteger el interés general, actuando directamente sobre las personas físicas y jurídicas más afectadas para afrontar esta situación extraordinaria provocada por la COVID-19 con el objetivo de evitar que se originen consecuencias económicas y sociales irreversibles para los habitantes del municipio y velar por que, una vez finalizada la crisis sanitaria, se produzca lo antes posible una reactivación de la economía local, evitando que el impacto económico y social se prolongue en el tiempo.

Las presentes bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, en el tablón municipal de anuncios y en la página web oficial del Ayuntamiento. La convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Artículo 8. Solicitudes.

Las solicitudes de ayuda se dirigirán a la señora Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Almoradí.

Ayuntamiento de Almoradí

Plaza de la Constitución, nº 1, Almoradí. 03160 (Alicante). Tfno. 965 700 101. Fax: 966 780 104





Ayuntamiento de Almoradí

Si el solicitante es una persona física, la solicitud se presentará en el Registro General de este Ayuntamiento, en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento (ubicado en la sede electrónica), o en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si el solicitante es una persona jurídica, la solicitud se presentará necesariamente por medios telemáticos, ya sea directamente en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento (ubicado en la sede electrónica), o en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales, contado desde el día siguiente a la publicación de las presentes bases y convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

La solicitud de la subvención conlleva la aceptación de las presentes bases en su integridad.

La solicitud se ajustará al modelo oficial que figura en el anexo II de esta convocatoria.

Junto con la solicitud **FIRMADA** (anexo II) se presentará la siguiente documentación:

- Certificado actualizado de situación censal expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, que indique la actividad económica con su epígrafe en el Impuesto de Actividades Económicas, fecha de alta, domicilio fiscal y el local de desarrollo de la actividad.
- Resolución de alta en la Seguridad Social (en el caso de autónomos).
- Vida Laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social a fecha inmediatamente anterior a la solicitud.
- Documentación acreditativa del número de trabajadores a 31 de diciembre de 2020, adjuntando el documento TC2 del mes de diciembre, de todas las cuentas de cotización.
- Certificado de titularidad de la cuenta corriente expedido por la entidad financiera, o fotocopia de la primera página de la libreta bancaria.
- Certificado de la AEAT de estar al corriente con sus obligaciones tributarias y de la Tesorería General de estar al corriente con la Seguridad Social.
- Cuenta justificativa, comprensiva de los siguientes documentos:
 - Impreso normalizado de gastos cuya subvención se solicita, según modelo de anexo III de estas bases, con indicación de la factura o gasto, fecha e importe.
 - Fotocopia de las facturas o documentos justificativos de los gastos incluidos en la relación clasificada, en los términos concretos expresados en el artículo 13 de estas bases.
 - Justificantes de pago de los gastos incluidos en la anterior relación.
- Poder de representación del representante legal, en su caso.

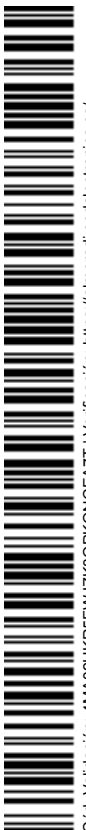
No cabe la posibilidad de reformulación de solicitudes prevista en el artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 9. Instrucción del procedimiento.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento será el concejal de hacienda, el cual realizará de oficio cuantas actuaciones considere necesarias para la determinación, conocimiento y

Ayuntamiento de Almoradí

Plaza de la Constitución, nº 1, Almoradí. 03160 (Alicante). Tfno. 965 700 101. Fax: 966 780 104



Cód. Validación: 4MA32HKRFWJZK3QPKQNCZAT | Verificación: <https://almoradi.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 15



Ayuntamiento de Almoradí

comprobación de los datos en virtud de los cuales se haya de dictar resolución.

En particular, el órgano instructor incorporará de oficio al expediente un informe emitido por la Tesorería Municipal sobre las deudas de naturaleza tributaria de cada solicitante con el Ayuntamiento de Almoradí.

La valoración de las solicitudes corresponderá a una comisión de evaluación que tendrá la siguiente composición:

- a) Actuará como presidente el Concejal de Fomento.
- b) Actuarán como vocales tres empleados públicos del Ayuntamiento
- c) Actuará como secretario uno de los tres vocales de los empleados públicos

Corresponderá a la Alcaldía-Presidencia mediante decreto la designación de los integrantes de la comisión de evaluación.

Una vez evaluadas las solicitudes, la comisión de evaluación deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, y se dará cuenta a la Comisión Informativa de Hacienda.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la comisión de evaluación, formulará la propuesta provisional de resolución, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en la forma que establezca la convocatoria, y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta definitiva de resolución, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la ayuda, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Artículo 10. Resolución.

La resolución del procedimiento de concesión de las ayudas corresponderá a la Alcaldía-Presidencia.

La resolución contendrá la relación de solicitantes a los que se concede la ayuda, con expresión del nombre, apellidos y código de identificación fiscal (CIF) de los mismos, así como la cuantía de la ayuda para cada uno de ellos. Hará constar, en su caso, de manera expresa la desestimación del resto de las solicitudes, con expresión de los motivos para ello.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de tres meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

Ayuntamiento de Almoradí

Plaza de la Constitución, nº 1, Almoradí. 03160 (Alicante). Tfno. 965 700 101. Fax: 966 780 104





Ayuntamiento de Almoradí

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la ayuda.

En el tablón municipal de anuncios y en la página web oficial del Ayuntamiento de Almoradí, se publicará un listado con cuatro cifras aleatorias del código de identificación fiscal (CIF) de las personas beneficiarias y la cuantía individual de su ayuda, surtiendo esta publicación los efectos de la notificación a los interesados, de conformidad con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La resolución de concesión y demás información relativa a las personas beneficiarias, pagos, reintegros, devoluciones e inhabilitaciones, será remitida a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa y podrá ser recurrida por los interesados mediante recurso reposición ante la Alcaldía-Presidencia o directamente mediante recurso contencioso administrativo.

Artículo 11. Pago de las subvenciones y obligaciones de los beneficiarios.

El abono de las subvenciones reguladas en las presentes bases se hará en un solo pago.

Los beneficiarios estarán sometidos a las siguientes obligaciones:

- Facilitar las comprobaciones documentales encaminadas a garantizar la correcta realización de la actividad subvencionada. Así mismo, quedan sometidos a las actividades de control financiero que corresponden a la Intervención General de este Ayuntamiento y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.
- Comunicar al Ayuntamiento cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones recogidas en las presentes normas. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y eventualmente a su revocación.
- Reintegrar los fondos recibidos en caso de no cumplir con los requisitos y condiciones y obligaciones establecidas en las normas, así como los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones (LGS), y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la LGS.

El incumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en las presentes bases y en la resolución de concesión, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la ayuda.

Artículo 12. Causas y procedimiento de reintegro de las subvenciones.

De conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la





Ayuntamiento de Almoradí

procedencia del reintegro, en los casos recogidos en la LGS, así como por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el artículo 11 de las presentes bases.

Procederá el reintegro de los fondos percibidos, en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

Por lo que respecta a la naturaleza de estos créditos a reintegrar habrá que ajustarse a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en el capítulo II Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A los efectos de dar cumplimiento al artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención implica la aceptación de ser incluido en una lista que se publicará en el Tablón de anuncios o por cualquier otro medio, en la que figurarán los beneficiarios y el importe de la ayuda.

Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, la persona o empresa beneficiaria podrán comunicar al órgano gestor por registro de entrada este hecho y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida más los intereses de demora devengados.

Artículo 13. Justificación de las ayudas.

La justificación de las ayudas se realiza con la presentación de la documentación que se acompaña a la solicitud, en función del tipo de gasto subvencionable de cada solicitante:

- **El alquiler mensual del local de negocio.** Se justificará mediante contrato de arrendamiento en vigor y justificante del pago de las mensualidades correspondientes, debiendo figurar como arrendatario la persona física/jurídica solicitante de las ayudas.
- **Los gastos de consultoría y asesoría.** Se justificarán mediante facturas y documentos acreditativos del pago de las mismas.
- **Los gastos de contratos de suministro de energía, agua, teléfono o Internet** referidos necesariamente a la actividad empresarial. Se justificarán mediante facturas y justificantes de pago correspondientes.
- **Cuotas de seguros sociales de los trabajadores.** Se justificarán mediante justificantes de pago correspondientes.
- **Cuotas de autónomos.** Se justificarán mediante justificantes de pago correspondientes.
- **Primas de seguros** vinculados a la actividad empresarial. Se justificarán mediante justificantes de pago correspondientes.
- Los gastos de **prevención de riesgos laborales** vinculados a la actividad empresarial. Se justificarán mediante justificantes de pago correspondientes.
- Los gastos derivados de las **medidas preventivas en materia de sanidad** ocasionados por la Covid-19: Guantes, mascarillas, gel hidroalcohólico. Se justificarán mediante facturas y justificantes de pago correspondientes.

Ayuntamiento de Almoradí

Plaza de la Constitución, nº 1, Almoradí. 03160 (Alicante). Tfno. 965 700 101. Fax: 966 780 104





Ayuntamiento de Almoradí

- **Nóminas de trabajadores.** Se justificarán mediante recibos de salario y la acreditación de su pago.
- Los gastos de **materias primas** vinculados a la actividad empresarial. Se justificarán mediante facturas y justificantes de pago correspondientes.
- Los gastos de **intereses de préstamos bancarios.** Se justificarán mediante recibo de préstamo y justificante de pago bancario, debiendo figurar como titular del préstamo la persona física/jurídica solicitante de la ayuda.

Las facturas justificativas de gastos deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación. No se admitirán como justificantes de gastos los albaranes, las notas de entrega, los tickets de caja, los justificantes de TPV ni facturas proforma. De los justificantes deberá deducirse indubitablemente que se relacionan directamente con la actividad empresarial del solicitante.

Para acreditar el pago de los gastos subvencionables se admitirá tanto el pago bancario como el pago en efectivo, siempre que en este último caso conste el "Recibí en efectivo" y la identificación del perceptor.

Si existiese cualquier duda en relación con las copias aportadas, se podrá requerir al interesado la exhibición del documento original o la aportación de copias compulsadas / auténticas. Los interesados se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten.

Artículo 14. Tratamiento de datos de carácter personal

De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales:

- Responsable del tratamiento de sus datos: Ayuntamiento de Almoradí, único destinatario de la información aportada voluntariamente.
- Finalidad del tratamiento de los datos: Gestionar la solicitud de subvención prevista en el Decreto Ley 1/2021 de la Generalitat Valenciana a autónomos y microempresas para atenuar el impacto económico del COVID-19 en el municipio de Almoradí.
- Tiempo de conservación de los datos: Durante el plazo de vigencia de este expediente. No obstante, los datos serán conservados con fines de archivo de interés público o fines estadísticos.
- Legitimación para el tratamiento de los datos: Ejercicio de los poderes públicos o competencias propias.
- Cesión a terceras personas: Los datos facilitados NO serán cedidos a terceras personas ajenas al Ayuntamiento de Almoradí, salvo que deban ser comunicados a otras entidades públicas por imperativo legal.

Derechos: Derecho de acceso a sus datos, solicitar su rectificación o, en su caso, cancelación, oposición o solicitar su supresión. Podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos o, en su caso, oponerse al tratamiento de los mismos. Para ejercer los expresados derechos podrá hacerlo a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Almoradí.

Artículo 15. Recursos.

Ayuntamiento de Almoradí

Plaza de la Constitución, nº 1, Almoradí. 03160 (Alicante). Tfno. 965 700 101. Fax: 966 780 104





Ayuntamiento de Almoradí

Contra las presentes bases cabrá interponer por los interesados recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, en el plazo de dos meses contado desde la publicación íntegra de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

Disposición Final primera. Entrada en vigor.

Las presentes bases y convocatoria entrarán en vigor una vez que se haya publicado íntegramente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

ANEXO I

LISTADO DE ACTIVIDADES EQUIVALENCIA CODIGO CNAE - EPÍGRAFES IAE

CNAE	IAE
4781	E6466 E6631 E6632 E6633 E6634 E6639
4782	E6631 E6632 E6633 E6634 E6639
4789	E6631 E6632 E6633 E6634 E6639
5510	E681 E682
5520	E683 E684 E685 E686
5530	E687 E687.1 E687.2 E687.3 E687.4
5590	E682 E935 E935.1 E935.2
5610	E671 E671.1 E671.2 E671.3 E671.4 E671.5
5621	E677 E677.1 E677.9
5629	
5630	E672 E673 E674 E675 E676
5914	E963
7911	E755
7912	
7990	A04 P521 P599 P882 P883
8230	E989 P854
9001	A011 A018 A019 A02 A03 E965 P86
9002	A011 A012 A018 A019 A05 E965 P852
9003	A021 A022 A029 A031 A032 A033 A039
9004	P861 P862
9102	E9669 E9823
9103	E9669
9311	E9671 E9681
9312	E9672
9313	A04 A942 E9422 E9672 E968
9319	A04 E9681 P886
9321	E981
9329	A018 A019 A05 E965 E969 E9794

Ayuntamiento de Almoradí





Ayuntamiento de Almoradí

ANEXO II

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE AYUDAS PARÉNTESIS DEL PLAN RESISTIR POR EL AYUNTAMIENTO DE ALMORADI DESTINADAS A MICROEMPRESAS Y PERSONAS TRABAJADORAS AUTÓNOMAS DEL MUNICIPIO CUYA ACTIVIDAD SE HA VISTO AFECTADA POR LA PANDEMIA.

1.- SOLICITANTE:				
Nombre / Razón social:		DNI-NIE-CIF		
Domicilio:				
Teléfono Fijo:		Teléfono Móvil:		CÓDIGO CNAE
E-mail:		Dirección		
2.- REPRESENTANTE (En su caso):				
Nombre y apellidos:		DNI-NIE:		
Domicilio:				
Teléfono Fijo:		Teléfono Móvil:		E-mail:
3.- DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:				
<p>Estando interesado en participar en la convocatoria para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas "paréntesis" del Plan Resistir de la Generalitat Valenciana, destinadas a microempresas y personas trabajadoras autónomas afectadas por la pandemia, con un máximo de 10 personas trabajadoras, declara bajo su responsabilidad que:</p> <ul style="list-style-type: none">• Cumple el requisito de ser una microempresa o una persona trabajadora autónoma, con un máximo de 10 personas trabajadoras, que ejerce su actividad en los sectores económicos del Anexo II del Decreto Ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Plan Resistir.• Se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, con el Ayuntamiento de Almoradí y con la Seguridad Social.• No se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias de prohibición para obtener la condición de beneficiario de ayuda o subvención, previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones• Conoce y acepta en su integridad las bases reguladoras y la convocatoria de subvención, reuniendo todos sus requisitos y obligándose a cumplirlas en su totalidad.• Son ciertos todos los datos que figuran en la presente solicitud.• Son veraces las facturas y demás documentos que aporta para justificar los gastos subvencionables, los cuales han sido efectivamente pagados.• El importe de las ayudas, aisladamente o en concurrencia con otras, no supera el coste de la actividad subvencionada.				
4.- SOLICITA:				
Ser admitido a la convocatoria para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas a microempresas y personas trabajadoras autónomas afectadas por la pandemia, con un máximo de 10 personas trabajadoras.				

Ayuntamiento de Almoradí

Plaza de la Constitución, nº 1, Almoradí. 03160 (Alicante). Tfno. 965 700 101. Fax: 966 780 104





Ayuntamiento de Almoradí

El abono del importe de la ayuda se efectuará en la siguiente cuenta corriente de mi titularidad:

IBAN: _____ (20 dígitos)

5.- DOCUMENTACIÓN APORTADA (marcar con X)

- Certificado actualizado de situación censal expedido por la AEAT.
- Resolución de alta en la Seguridad Social (en el caso de autónomos).
- Vida Laboral expedida por la Tesorería de la Seguridad Social a fecha inmediatamente anterior a la solicitud.
- Documentación acreditativa del número de trabajadores a 31 de diciembre de 2020, adjuntando el documento TC2 del mes de diciembre de 2020 de todas las cuentas de cotización.
- Certificado de titularidad de la cuenta corriente expedido por la entidad financiera, o fotocopia de la primera página de la libreta bancaria.
- Certificado de la AEAT de estar al corriente con sus obligaciones tributarias y de la Tesorería General de estar al corriente con la Seguridad Social.
- Impreso normalizado de gastos subvencionables (anexo III).
- Fotocopia de las facturas o documentos justificativos de los gastos incluidos en la anterior relación.
- Justificantes de pago de los gastos incluidos en la anterior relación.
- Poder de representación de representante legal, en su caso.

En Almoradí, a ____ de _____ de 2021

Firma del representante / solicitante

ILMA. SRA. ALCADESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMORADÍ

ANEXO III RELACIÓN CLASIFICADA DE LOS GASTOS DE LA ACTIVIDAD

NOMBRE ACREEDOR	CIF/DNI ACREEDOR	FECHA EMISIÓN FACTURA	FECHA PAGO FACTURA	IMPORTE FACTURA

Ayuntamiento de Almoradí

Plaza de la Constitución, nº 1, Almoradí. 03160 (Alicante). Tfno. 965 700 101. Fax: 966 780 104



Cód. Validación: 4MA32HKRFWJZK3QPKQNCZAT | Verificación: <https://almoradi.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 15



Ayuntamiento de Almoradí

GASTO TOTAL

1.- DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Estando interesado en participar en la convocatoria para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas paréntesis del Plan Resistir de la Generalitat Valenciana destinadas a microempresas y personas trabajadoras autónomas, con un máximo de 10 personas trabajadoras, afectadas por la pandemia, declara bajo su responsabilidad que:

- Las facturas presentadas han sido efectivamente pagadas.
- Las facturas presentadas no han sido utilizadas ni se utilizarán para justificar otras

Ayuntamiento de Almoradí

Plaza de la Constitución, nº 1, Almoradí. 03160 (Alicante). Tfno. 965 700 101. Fax: 966 780 104



Cód. Validación: 4MA32HKRFWJZK3QPKQNCET7 | Verificación: <https://almoradi.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 15



Ayuntamiento de Almoradí

subvenciones.

Firma del representante / solicitante

La Alcaldesa-Presidenta.

Fdo. María Gómez García.

Ayuntamiento de Almoradí

Plaza de la Constitución, nº 1, Almoradí. 03160 (Alicante). Tfno. 965 700 101. Fax: 966 780 104



Cód. Validación: 4MA32HKR6FWJZK3QPKQNC7T | Verificación: <https://almoradi.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 15